



Trujillo, 30 de Noviembre de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Oficio N° 002053-2023-GRLL-GGR-GGR-GRA-SGRH, del 14 de noviembre del 2023 y el Informe N° 000094-2023-GRLL-GGR-GRA-SGLSG, del 17 de noviembre, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de noviembre el Sub Gerente de Recursos Humanos, mediante el documento del visto indica que para la celebración del Programa Navideño organizado por el Área de Bienestar Social se necesita adquirir obsequios personalizados y para eso solicita a autorizar un Anticipo con Cargo a rendir con cuenta documentada con cargo a la Meta 92, con específica de gasto 2.3.1 99.1 99 Otros Bienes por un monto de S/12,600 soles (Doce mil seiscientos Soles) y a nombre de la Lic. Jeanette Fanny Torres Varas, identificada con DNI 41639793;

Que, con fecha 17 de noviembre del 2023 mediante Informe N° 000094-2023-GRLL-GGR-GRA-SGLSG, la Sub Gerencia de Logística opina que en estricta observancia de lo señalado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos los gastos que demanden la celebración del Programa Navideño 2023 se efectúe bajo la modalidad de encargo interno;

Que, mediante Proveído N° 003267-2023-GRLL-GGR-PRE-CCP-KGM de fecha 29 de noviembre del 2023 se adjunta el formato de Certificación Presupuestal del registro SIAF N° 3940 por el monto de S/. 12,600.00 (Doce Mil Seiscientos y 00/100 soles) afectado a la Meta 0092, en la específica 2.3.1.99.199, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados;

Que, el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 prescribe: *"Encargos" a personal de institución y en el numeral 40.1 indica que Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones, que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora tales como:*

a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su





cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...);

Que, el 40.2 indica que el “Encargo” se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, de acuerdo a lo prescrito por el dispositivo legal citado en el párrafo precedente procede el ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN para este caso concreto a nombre de la Lic. Jeanette Fanny Torres Varas, identificada con DNI 41639793, quien en adelante será la administradora de los recursos, por el importe de S/. 12,600.00 (doce mil seiscientos y 00/100 soles), afectado a la Meta 092, en la específica 2.3.1.99.1.99 Otros Bienes, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando para tal efecto la documentación sustentatoria que demuestre la veracidad de los hechos y cumplan los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago (Artículo 8°), aprobado por la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia N° 07-99/SUNAT, asimismo deberá considerarse lo establecido en los numerales 40.3 y 40.5 del Artículo 40° de la referida Directiva de Tesorería en la cual señala que la rendición de cuentas no deberá exceder el plazo de 03 días hábiles después de culminada la actividad materia del encargo, asimismo se indica que no procede la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o la devolución de montos no utilizados en encargos anteriormente otorgados;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR un Anticipo en la modalidad de ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, a la Lic. Jeanette Fanny Torres Varas, identificada con DNI 41639793, por el importe de S/. 12,600.00 (doce mil seiscientos y 00/100 soles), afectado a la Meta 092, en la específica 2.3.1.99.1.99 Otros Bienes, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, **bajo la supervisión solidaria del Sub Gerente de Recursos Humanos**, para los fines señalados en la parte considerativa precedente.





ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la servidora realice la rendición de cuenta documentada del gasto realizado, en un plazo no mayor de 03 días hábiles de culminada la actividad desarrollada, acompañado del respectivo informe de actividades y logros alcanzados

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los responsables solidarios previamente a la cancelación de los comprobantes de pago, deberán tener en cuenta la aplicación de los Sistemas Administrativos de IGV: Retenciones y Detracciones, en coordinación con la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad, sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y a la Lic. Jeanette Fanny Torres Varas

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en la página WEB Institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
CECILIA LORENA AGREDA VEREAU
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

